Firmado Digitalmente por: TAPIA TARRILLO Jesus Jose FAU 20131379944 soft
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 25/04/2025 19:25:39

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 25 de Abril del 2025

N° 2311-2025-MTC/17.02

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta Nº T-144720-2025 de fecha 31 de marzo de 2025; Informe N° 0164-2025-MTC/17.02.12-GMCM de fecha 24 de abril de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Empresa **EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS CARRANZA E.I.R.L.-** en adelante El Transportista- con Registro Único de Contribuyente Nº 20600003811, con domicilio en Jr. Ramon Castilla Nro. C 13, Distrito Soritor, provincia Moyobamba y departamento San Martin, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2022-MTC, solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con las unidades vehiculares de placas de rodaje **AUX868, D4H904, T7W933, TBP854, TBT860, M6G734, BJY768 y BZY707.**;

Firmado Digitalmente por: MARTINEZ CASTRO KELLY KATHERYN
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 25/04/2025 08:54:25

Que, mediante Resolución Nº 581-2015-GRSM/DRTC de fecha 28 de abril de 2015, se otorgó a El Transportista la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con Partida Registral Nº **2201454CNG**, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 28 de abril de 2015 hasta el 28 de abril de 2025;

Que, el artículo 128º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el Reglamento establece los requisitos y condiciones que debe cumplir el transportista para permanecer en el servicio público de transporte terrestre de mercancías;

Que, con el **Informe N° 0164-2025-MTC/17.02.12-GMCM**, se señala que, el Transportista cumple con lo exigido en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por D.S. Nº 017-2009-MTC, y requisitos compendiados en el Texto Único de Procedimientos Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2022-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3783089** ingresando el número de expediente **T-144720-2025** y la siguiente clave: AU0Q9M .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Que, es obligación de El Transportista mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el transporte terrestre público de mercancías y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27º y artículo 28°del Reglamento;

Que, El Transportista debe mantener actualizada la nómina de sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41º del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, otorgada a el transportista **EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS CARRANZA E.I.R.L.–** mediante Resolución Nº 581-2015-GRSM/DRTC de fecha 28 de abril de 2015, renovación que comenzará a computarse a partir del 28 de abril de 2025 hasta el 28 de abril de 2035, con las unidades vehiculares de placas de rodaje **AUX868, D4H904, T7W933, TBP854, M6G734, BJY768 y BZY707.**

Artículo 2.- Emitir la Tarjeta Única de Circulación Electrónica- TUCE de las unidades de placas de rodaje **AUX868, D4H904, T7W933, TBP854, M6G734, BJY768 y BZY707.**

Artículo 3.-Declarar **IMPROCEDENTE** la renovación de la habilitación de la unidad vehicular de placa de rodaje **TBT860**; por las razones expuestas en el literal c) del punto 3.5 del Informe **N° 0164-2025-MTC/17.02.12-GMCM**.

Artículo 4.- El Transportista, deberá mantener actualizado el registro de sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre; de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41º del Reglamento; para ello, se otorga copia del Sobre Cerrado Nº **20080124006** (usuario y clave de acceso).

Artículo 5.- El Transportista, deberá mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular–CITV para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías y el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3783089** ingresando el número de expediente **T-144720-2025** y la siguiente clave: AU0Q9M .

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Certificado de Seguro de Accidente de Tránsito – SOAT de su FLOTA VEHICULAR, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27º y artículo 28º del RENAT.

Artículo 6.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a el transportista **EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS CARRANZA E.I.R.L.**

Artículo 8.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JJTT/kmc/gchm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3783089** ingresando el número de expediente **T-144720-2025** y la siguiente clave: AU0Q9M .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ